

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª # 2-18. Tel: 824313.
Email: J06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto tramite. – Nro. 501

Expediente: 19001333300620160033400
Actor: FRANCIE ELENA MERA Y OTROS
Demandado: HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA Y OTRO
Medio de Control: REPARACION DIRECTA

Pasa a Despacho para considerar lo pertinente frente al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia No. 136 del 30 de agosto de 2023¹, notificada el 31 de igual mes y año²

El artículo 247 del CPACA modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 2021, establece que el recurso de apelación contra sentencias debe interponerse y sustentarse dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

Se tiene que la notificación de la sentencia se dio el 31 de agosto de 2023, por tanto el término para formular el recurso de apelación corrió entre el 1 y el 25 de septiembre de 2023, ello atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23-12089 de 13 de septiembre de 2023 dispuso la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive.

El escrito de apelación fue allegado el 13 de septiembre de 2023³, es decir dentro del término establecido, en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia No. 136 del 30 de agosto de 2023 que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Remítase el expediente al Tribunal Administrativo del Cauca, a través de la oficina judicial, para lo de su competencia, a fin de que estudie el recurso propuesto.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la ley 2213 de 2022, todo documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial:

Ello incluye la demanda, la contestación de la demanda, el escrito de excepciones, el escrito que descurre las excepciones, los recursos, las pruebas, los alegatos y cualquier solicitud que sea presentada al juzgado. Las partes y sujetos procesales deben observar los plazos legales que correspondan a los respectivos traslados.

¹ Documento 109 del expediente electrónico.

² Documento 110 del expediente electrónico

³ Documento 113 del expediente electrónico.

Expediente: 19001333300620160033400
Actor: FRANCIE ELENA MERA Y OTROS
Demandado: HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA Y OTRO
Medio de Control: REPARACION DIRECTA

En el mismo sentido, según lo preceptuado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por la omisión de la remisión de los memoriales presentados al proceso.

CUARTO: Efectúese la notificación de esta providencia conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA, y de la notificación efectuada por medio de anotación en estados electrónicos envíese el mensaje de datos a las partes:

Parte actora: eunice89@yahoo.es;

Hospital Susana López de Valencia: juridica@hosusana.gov.co
luciaom13@hotmail.com; notificacionesjudiciales@hosusana.gov.co;

Clínica La Estancia:
juridica@laestancia.com.co; contador@laestancia.com.co; gerencia@laestancia.com.co; juridico04@ospedale.com.co; estadosjudiciales@ospedale.com.co;

Comfenalco Valle del Cauca:
notificacionescajadecompensacion@comfenalcovalle.com.co; lfcamachor@epscomfenalcovalle.com.co;
notificacioneseeps@epsdelagente.com.co;
noficacioneseeps@epscomfenalcovalle.com.co;

ALLIANZ SEGUROS S.A:
notificaciones@gha.com.co; notificacionesjudiciales@allianz.co;
mtabares@gha.com.co; jcastano@gha.com.co;

La Previsora S.A: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co;
jromeroe@live.com; firmadeabogadosjr@gmail.com ;

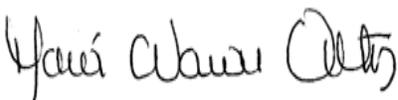
SINDESCA: contacto@azurabogados.com;

Seguros del Estado: firmadeabogadosjr@gmail.com ;
firmadeabogadosjr@gmail.com; jromeroe@live.com;
juridico@segurosdelestado.com; litigando.popayan02@gmail.com

Ministerio Público: amorozcoc@procuraduria.gov.co;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA CLAUDIA VARONA ORTIZ.